Municipalidad de Luque

Comite de Evaluacion

ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2010, PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GRAL. - SOPLADOR, PARA USO DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, S.G.O.G N° 530; I.D. N° 185.957, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROPIOS.-

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los **DIEZ (10)** días del mes **MAYO** del año dos mil diez, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la Oficina de la Dirección de Obras y Servicios Municipales de la Institución Municipal, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 684/10 de fecha 29 de abril de 2010, el **Arq. Tito Aranda;** Director de la Dirección de Obras y Servicios Municipales; el **Ing. Benigno Ramírez**; Asesor de Obras y Servicios Municipales; el **Ing. Antonio Maidana**; Encargado de Comisiones Vecinales; y el **Sr. Oscar Rodríguez;** Secretario de Dirección de Obras y Servicios, a objeto de realizar la evaluación de las ofertas recibidas de los oferentes del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2010, PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GRAL. - SOPLADOR, S.G.O.G N° 530; N° DE ID. N° 185.957, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROPIOS**.----------

Se han presentado 3 (tres) oferta según consta en el Acta de Apertura de fecha 26/04/10.----------

Teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y verificado el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado a **Contratación Directa N° 13/2010**, *decide, seleccionar provisoriamente la oferta,* y procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro: ----------

Oferente	MONTO OFERTADO
PROYEC S.A	G. 10.580.000.-

El comité procede a analizar la oferta del oferente **GOTZE INGENIERÍA**, y se observa que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas establecida en el llamado y de acuerdo a lo estipulado en el **Art. 28 – ADJUDICACIÓN** de la Ley 2051/03 que dice: **"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"**, al **Art. 63 – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** del Decreto reglamentario 21909/03 que cita: **"Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones"**, el Decreto N° 21909, **Art. 58° "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas, punto 3"**; como así también teniendo en cuenta el **Art. 60° "...Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones,** por tanto se recomienda descalificar la mencionada oferta.----------

Por consiguiente procede a analizar la siguiente oferta presentada por el oferente **PROYEC S.A.**, el comité observa que cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por la **U.O.C**, con los requisitos exigidos conforme a la normativa vigente y reúne los requisitos esenciales descriptos en la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, **el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el mencionado oferente como la propuesta por este comité para su adjudicación respectiva**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto N° 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. *Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.*----------

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 11:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta y dictamen, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Arq. Ángel Tito Aranda **Director de Obras y Servicios Municipales**	**Ing. Benigno Ramírez** **Asesor de Obras y Servicios Municipales**
Ing. Antonio Maidana **Encargado de Comisiones Vecinales**	**Sr. Oscar Rodríguez** **Secretario de Obras y Servicios Municipales**